



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con el poder presentado por la demandada. Es de anotar que la demandada se tuvo por notificada con la remisión del expediente. Sírvase proveer.
Sabanalarga, dos (2) de febrero de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, dos (2) de febrero de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00254-00
EJECUTANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADO	GUADALUPE BERDUGO DE GARCIA

Teniendo en cuenta que el despacho, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2023, procedió a la remisión del expediente digital a la demandada, sin que se surtiera la notificación de la demandada en debida forma, por cuanto el correo remitido al Despacho, no cumple con las exigencias prescritas en el artículo 301 del Código General del Proceso, ya que en su cuerpo, la demandada no manifestó conocer el contenido del mandamiento de pago, ni tampoco presentó escrito en el que la mencionara, procederá el Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 del Código General del Proceso, es decir, se pondrá en conocimiento de la parte demandada para que alegue la nulidad, para lo cual se concederá el termino de 3 días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de tener por saneada la causal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: Poner en conocimiento de la parte demandada la ocurrencia de la causal de Nulidad de la Notificación electrónica surtida por este Despacho, el día 23 de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 03 de febrero de 2023
Notificado por estado N.º 014


**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d7b3d549ef740c97af6fbabad8b1a7ef5ad774cab2f62dca607f08f6777869**

Documento generado en 02/02/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>